

	<h1>PROYECTO EDUCATIVO</h1>
<p>d) LOS CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES</p>	

Órganos de coordinación docente

En la nueva estructura de organización y funcionamiento de los centros de enseñanza secundaria, se establecen los siguientes órganos de coordinación docente: equipos docentes, áreas de competencias, departamento de orientación, departamento de formación, evaluación e innovación educativa, equipo técnico de coordinación pedagógica, tutoría, departamentos de coordinación didáctica, departamento de actividades complementarias y extraescolares y coordinadores y coordinadoras de planes y proyectos educativos.

Sus competencias se detallan en nuestro reglamento de organización y funcionamiento («Estructura de organización y funcionamiento»), en nuestro plan de orientación y acción tutorial (funciones del departamento de orientación y de los tutores) y en nuestros planes estratégicos (funciones de los coordinadores o coordinadoras).

Criterios pedagógicos para la determinación de los Departamentos de Coordinación Docente.

Según el Decreto 327/2010, apartado 1 del art. 82, los órganos de coordinación docente que existirán en todos los institutos de educación secundaria son los siguientes: Equipos docentes, Áreas de Competencias, Departamento de Orientación, Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativas, Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, Tutoría y Departamentos de Coordinación Didáctica.

Para estos últimos, el apartado g) del citado artículo permite para nuestro Centro hasta un máximo de 15 Departamentos Didácticos, incluido, si es el caso, el Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias.

Por ello, utilizando el criterio de mantener los Departamentos que ya existían en el Centro, se proponen los siguientes:

1. Biología y Geología.
2. Matemáticas.
3. Geografía e Historia.
4. Inglés.
5. Francés.
6. Lengua.
7. Física y Química.
8. Música.
9. Educación Plástica.
10. Clásicas (Aglutina en uno los antiguos Departamentos de Latín y Griego).
11. Economía y FOL.
12. Filosofía.
13. Tecnología.
14. Educación Física.
15. Actividades Extraescolares y Complementarias.

Además, como permite el mencionado Decreto, en su artículo 82.3, en nuestro centro se constituye el Departamento de Familia Profesional, que agrupa al profesorado que imparta docencia en Ciclos Formativos de una misma familia profesional y que no pertenezca a otro Departamento Didáctico.

Departamentos de coordinación didáctica integrados en cada área de competencia

El Decreto 327/2010, de 13 de julio, dispone que los institutos de secundaria con enseñanzas de Bachillerato podrán establecer hasta 15 departamentos de coordinación didáctica (incluyéndose en el total el departamento de actividades complementarias y extraescolares); estos departamentos se agruparán en las llamadas áreas de competencia.

Nuestro centro ha optado por mantener los catorce departamentos de coordinación didáctica que funcionaban en el centro antes de la entrada en vigor de la nueva normativa de funcionamiento, además del departamento de actividades complementarias y extraescolares, y los ha agrupado de la siguiente manera:

a) El área social-lingüística incorpora a los departamentos de:

- a. Lengua castellana y literatura.
- b. Inglés.
- c. Francés.
- d. Clásicas
- e. Economía y FOL.
- e. Ciencias sociales, geografía e historia.
- f. Filosofía.

b) El área científico-tecnológica incorpora a los departamentos de:

- a. Matemáticas.
- b. Biología y Geología.
- c. Física y Química.

- d. Tecnología.
 - e. Educación Física
- c) El área artística incorpora a los departamentos de:
- a. Música.
 - b. Dibujo.
- d) El área de Familia Profesional será unidepartamental, al pertenecer nuestros dos ciclos formativos a una única familia profesional, la de Servicios socioculturales y a la comunidad.

Criterios para la elección de tutores.

Según establece la norma, (art. 72, 1, p) el tutor/a “será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la Jefatura de Estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo.”

Los criterios que este Centro tiene establecidos para la designación de tutores y tutoras, son los siguientes:

- a) El profesorado debe impartir docencia prioritariamente a todos los alumnos del grupo que tenga asignado como tutor.
- b) Los tutores de 1º y 2º ESO serán prioritariamente profesorado con destino definitivo en el Centro, y, de haber maestros adscritos, estos tendrán prioridad sobre el resto del profesorado para asumir la tutoría de grupos de dichos niveles. Se establecerá un sistema de rotación entre departamentos, y dentro de cada departamento entre los componentes del mismo, a la hora de asignar estas tutorías cada curso.
- c) Se atenderán los ofrecimientos voluntarios del profesorado para atender a grupos de 1º y 2º ESO sin menoscabo de los demás criterios aprobados en este capítulo.
- d) Se dará preferencia consensuada a la continuidad del tutor con el mismo grupo de alumnos, en dos cursos consecutivos, si es posible.
- e) Se intentará que el profesor/a tutor/a sea el que imparta en el curso el mayor número de horas posible.

Criterios para la elección de Jefaturas de Departamento.

De acuerdo con la normativa vigente, “la dirección de los Institutos de Educación Secundaria, oído el Claustro de Profesorado, formulará a la persona titular de la Delegación provincial de la Consejería competente en materia de educación, propuesta de nombramiento de las jefaturas de los departamentos de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro”. Los criterios que habrán de cumplirse para el nombramiento de los Jefes de Departamentos son los siguientes:

- a) En el caso de que haya un único Catedrático/a en el Departamento, éste ejercerá preferentemente la Jefatura de Departamento, siempre que cumpla los siguientes requisitos:
 - Tener destino definitivo en el Centro por un tiempo no menor a dos cursos escolares.

- Tener un conocimiento de los planteamientos generales del centro en compensación educativa, gestión de la convivencia, planes y proyectos que se desarrollan en el Centro.
 - Tener un conocimiento amplio, por su docencia directa e implicación, tanto de ESO como de Bachillerato y, en su caso, Ciclos.
- b) En el caso de que el único catedrático existente no cumpla los requisitos del apartado a) –especialmente, el primero de ellos–, de no existir catedrático o de haber más de uno, asumirá la Jefatura de Departamento el profesor que sea elegido por votación por los propios miembros del Departamento, siempre que se ajuste a los criterios del apartado anterior. En el caso de ser maestro adscrito a Secundaria, se le exigirían todos los requisitos del apartado anterior, admitiendo que su docencia directa está limitada a determinados niveles, según normativa.
- c) Cuando haya varios miembros en el Departamento que cumplan todos los requisitos planteados por estos criterios, la asignación de Jefe de Departamento se podrá renovar por votación cada dos años.
- d) La elección del Jefe del Departamento deberá estar decidida por cada departamento preferentemente antes de finalizar el mes de junio del año en el que se renueva el cargo.

Criterios pedagógicos para la elección de Coordinadores de Áreas de Competencia.

Según el Decreto 237/2010, art. 84, apartado 3, la designación de los Coordinadores de Áreas de Competencia corresponde a la Dirección del centro, que deberá designarlos de entre las jefaturas de departamentos de coordinación didáctica que pertenezcan al área.

Asimismo, en las competencias atribuidas en la normativa a la Dirección (Art. 72, 1, p) se recoge que la Dirección designará las jefaturas de los departamentos encargadas de la coordinación de las áreas de competencias a propuesta de la Jefatura de Estudios.

Dado que el número de personas de entre las que se puede elegir a los coordinadores de área es escaso, por tener que hacerse entre los jefes de departamento, los criterios que este Centro establece para la designación de Coordinadores de Áreas de Competencia son meramente orientativos para el órgano que debe proponer y designar:

- Poseer una visión integrada y multidisciplinar de los contenidos de las materias que formen parte del área, para llevar a cabo actuaciones de coordinación en las programaciones, encaminadas en esa misma línea.
- Implicación en su práctica docente en métodos y actividades que contribuyan a la adquisición por el alumnado de las competencias asignadas a cada área.
- Capacidad demostrada para el trabajo en equipo.

Criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente.

Las horas de dedicación de los responsables de órganos de coordinación docente se establecen en base a los siguientes criterios:

- Las horas de dedicación destinadas a la Jefatura de Departamento serán acumuladas a las horas de dedicación destinadas a la Coordinación de Áreas de Competencias.
- El número de horas de reducción asignadas a cada Jefatura de Departamento y se determina de manera proporcional al número de miembros del Departamento, para lo cual se seguirá la siguiente escala:
 - Departamentos de 1 y 2 profesores: 1 hora de reducción
 - Departamentos de 3 a 5 profesores: 2 horas de reducción.
 - Departamentos de 6 o más profesores: 3 horas de reducción.
- El número de horas de reducción asignadas a la Coordinación de Áreas de Competencias (Área Sociolingüística, Área Científico-Técnica, Área Artística) se determinan de manera proporcional al número de Departamentos que aglutinan a cada área de Competencia, por lo cual, las horas de dedicación asignadas a las diferentes áreas son las siguientes:
 - Área Sociolingüística y Área Científico-tecnológica: 3 horas a cada una.
 - Área Artística: 2 horas.
- Dentro de los órganos de coordinación docente y al margen de los Departamentos Didácticos, en el Centro existirán por normativa el Departamento de Orientación y el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación educativa. Las horas de dedicación de los responsables de la Jefatura de esos Departamentos, se establecen en virtud del número de miembros que lo componen, siguiendo el mismo criterio que el aplicado para los Departamentos Didácticos. Por tanto, para cada una de dichas Jefaturas de Departamento, la disponibilidad horaria es de 3 horas.

Dedicación horaria a las tareas de coordinación docente

La Orden de 20 de agosto de 2010 establece que el número de horas lectivas de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente para la realización de sus funciones, será 48 en los institutos de educación secundaria con enseñanzas de Bachillerato. Pero como además se imparte formación profesional inicial en este centro, el número total de horas asciende a 51.

A estas horas, habrá que sumarles 6 para el ejercicio de la coordinación del área de formación profesional, al contar nuestro centro con más de un ciclo formativo de la misma familia profesional.

En el cómputo anterior no se incluyen las 3 horas de dedicación a las tareas de jefatura del departamento de orientación, que estarán incluidas en las 18 horas lectivas del cupo de la orientadora u orientador.

Las 48 horas de coordinación docente que corresponden a las enseñanzas de ESO y Bachillerato se distribuyen así:

- a. 3 horas para la jefatura del Departamento de formación, evaluación e innovación educativa.
- b. 3 horas para la Jefatura del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.
- c. 8 horas para la coordinación de las áreas de competencia: 3 para la coordinación del área social-lingüística y otras 3 para la coordinación del área científico-tecnológica; y 2 para la coordinación del área artística.
- d. 29 horas para las jefaturas de los departamentos incluidos en las anteriores áreas de competencia, repartidas así:
 - Departamentos de 1 y 2 profesores: 1 hora de reducción
 - Departamentos de 3 a 5 profesores: 2 horas de reducción.
 - Departamentos de 6 o más profesores: 3 horas de reducción.

Los coordinadores y coordinadoras de los planes estratégicos de la Consejería dispondrán también de un horario lectivo específico para la realización de sus funciones, siguiendo lo que establece la *Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación*:

- 5 horas para la coordinación del programa Escuela TIC 2.0;
- 6 para la coordinación del Programa de Bilingüismo.

Estas reducciones no podrán ser acumulables con otras, salvo excepciones.

Además, respetando en nº máximo total de horas lectivas destinadas a tareas de coordinación asignadas a este centro, se establecen las siguientes horas a la coordinación de los siguientes servicios del centro:

- Coordinación de la Biblioteca Escolar y plan de fomento de la lectura: 3 horas semanales.
- Coordinación del equipo del Aula de Convivencia Específica: 1 hora semanal.

En la siguiente tabla se recoge de manera clara el cómputo total de horas de coordinación docente:

ÓRGANO	HORAS DE DEDICACIÓN
Jefatura del Departamento de formación, evaluación e innovación educativa	3
Jefatura del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.	3
Jefatura del Dpto. de Biología y Geología.	2
Jefatura del Dpto. de Matemáticas.	3
Jefatura del Dpto. de Geografía e Historia.	3
Jefatura del Dpto. de Inglés.	3
Jefatura del Dpto. de Francés.	1
Jefatura del Dpto. de Lengua.	3
Jefatura del Dpto. de Física y Química.	2
Jefatura del Dpto. de Música.	2
Jefatura del Dpto. de Educación Plástica.	2
Jefatura del Dpto. de Clásicas.	1
Jefatura del Dpto. de Economía y FOL.	1
Jefatura del Dpto. de Filosofía.	2
Jefatura del Dpto. de Tecnología.	2
Jefatura del Dpto. de Educación Física.	2
Jefatura Departamento de Ciclos Formativos	6

Coordinación del área social-lingüística	3
Coordinación del área científico-tecnológica	3
Coordinación del área artística	2

Coordinación TIC	5
Coordinación Bilingüe	6
Coordinación del Aula de Convivencia Específica	1
Coordinación Plan Lector y Biblioteca	3

Nombramiento y cese de las jefaturas de los departamentos

Las jefaturas de departamento de coordinación didáctica serán nombradas, de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro, por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación, a propuesta de la dirección del centro. En esta propuesta, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la presente normativa para la elección de las jefaturas de departamento.

Las jefaturas de los departamentos desempeñarán su cargo durante dos cursos académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en el instituto.

La persona titular de la jefatura de los departamentos cesará en sus funciones al producirse alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando por cese de la dirección que los propuso, se produzca la elección del nuevo director o directora.
- b) Renuncia motivada aceptada por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, previo informe razonado de la dirección del instituto.
- c) A propuesta de la dirección, mediante informe razonado, oído el Claustro de Profesorado, con audiencia a la persona interesada.

En cualquiera de los supuestos a que se refiere el apartado anterior el cese será acordado por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

Producido el cese de la jefatura del departamento, la dirección del instituto procederá a designar a la nueva jefatura del departamento. En cualquier caso, si el cese se ha producido por las circunstancias señaladas en los párrafos b y c, el nombramiento no podrá recaer en el mismo profesor o profesora.

Nombramiento y cese de los coordinadores y coordinadoras de área

La dirección del centro propondrá a la titular de la Delegación Territorial de Córdoba el nombramiento de los coordinadores y coordinadoras de las distintas áreas de competencia de entre los jefes y jefas de los departamentos agrupados en cada una de ellas, oído el parecer del Claustro.

En el nombramiento, se tendrá en cuenta la disponibilidad horaria del departamento al que pertenezca el candidato o candidata a la coordinación.

También tendrán preferencia los jefes y jefas de departamento con más de cuatro miembros. Entre los departamentos menos numerosos, tendrán prioridad aquellos que realicen su actividad docente preferentemente en primer ciclo de ESO.

El cese de los coordinadores y coordinadoras de área se producirá en las mismas circunstancias que el de los jefes y jefas de departamento.

Otros nombramientos y ceses

La dirección del centro propondrá a la titular de la Delegación Territorial de Córdoba el nombramiento, preferentemente de entre el profesorado con destino definitivo en el centro, de los responsables del departamento de formación, evaluación e innovación educativa, el departamento de actividades complementarias y extraescolares, el proyecto bilingüe, el proyecto TIC, la biblioteca, la coeducación, el plan de autoprotección y otros programas y proyectos educativos.

A la hora de elaborar su propuesta, la dirección tendrá en cuenta:

- a) La experiencia y competencia en las tareas y funciones propias del cargo de los posibles candidatos.
- b) Su buena disposición para el cargo y, en su caso, sus propuestas para llevarlo a cabo.
- c) En el caso de responsabilidades que conlleven reducciones horarias lectivas, la disponibilidad horaria del departamento didáctico al que pertenezca el candidato o candidata.
- d) El parecer del Claustro.

El cese de estos responsables se producirá en las mismas circunstancias que el de los jefes y jefas de departamento.

REFERENTES NORMATIVOS

Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. Título V, Capítulo VI.

Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado. Artículo 15.

Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación.